

plan general de Teulada hasta tanto no se introduzcan en los planes y demás documentos del plan general las rectificaciones señaladas. El plan rectificado deberá presentarse para su aprobación definitiva ante la Comisión Provincial de Urbanismo en el plazo de cuatro meses, previa información pública por plazo de un mes y aprobación municipal.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones 1.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y,

Contra las resoluciones 2.ª y 7.ª, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

12138 *ORDEN de 21 de abril de 1976 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Tortosa.—Proyecto de construcción de dos centros de transformación para la captación y bombeo del servicio de agua para el polígono «Bajo Ebro». Fue aprobado.

2. Monzón.—Proyecto reformado de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Paúles». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

12139 *ORDEN de 27 de abril de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Gallarza, número 31, de Madrid, de don Felipe Garré Garré.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Institución Nacional Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Felipe Garré Garré, de la vivienda sita en la calle Gallarza, número 31, colonia Cruz del Rayo, de esta capital;

Resultando que el señor Garré Garré, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don Alejandro Bergamo Llabrés, como sustituto de su compañero don Rafael Bermejo Sanz, con fecha 15 de marzo de 1966, bajo el número 1.138 de su protocolo, adquirió, por compra, al Instituto Nacional de la Vivienda, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de los de esta capital, al folio 224 del libro 1.427 moderno del archivo 1.095 de la sección 2.ª, finca número 37.756, inscripción primera.

Resultando que con fecha 20 de diciembre de 1927 fue calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la vivienda descrita, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobado por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con

la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados.

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento.

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial número 31 de la calle Gallarza, sita en la colonia Cruz del Rayo, señalada con el número 112, manzana J, tipo 6 del proyecto, de esta capital, solicitada por su propietario don Felipe Garré Garré.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION LOCAL

12140 *RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Los Nogales (Lugo) relativa al levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se indican.*

Reglamentariamente tramitado y aprobado el proyecto técnico de las obras de construcción del camino local de Los Nogales a Torés, trozo primero, hasta Regueiro de Piago, e incluida su realización en el plan de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y, por consiguiente, en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, lo que implica la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos afectados, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, apartado b), del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, la Corporación, en sesión de 24 de abril último, acordó la expropiación forzosa, con los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de los terrenos afectados, cuya cesión voluntaria no ha sido conseguida, siguientes:

1. Una franja de terreno, de 10 metros de largo por ocho de ancho, de la finca a monte, de unas 10 áreas, al sitio de Couso o Sampayo, propiedad de don Jesús y doña Josefa González Simón, de esta villa.

2. Otra franja de terreno a monte, de 10 metros de largo por ocho de ancho, de la finca conocida por Sampayo, de unas ocho áreas, propiedad de doña Carmen Díaz López, de Lugo.

3. Otra franja de terreno a monte, de 40 metros de largo por siete de ancho, de la finca conocida por Sampayo, de unas 48 áreas, propiedad de don Isidoro Carcedo, de Villadidente.

4. Una esquina, de unos 10 metros de largo por cinco de ancho, del prado Secano Da Veiga, de unas 60 áreas, propiedad de don Marcial Vega Núñez, de Herrería.

5. Otro pequeño trozo, de 12 metros de largo por tres de ancho, de la finca a pasto, Da Cabana, de unas 44 áreas, propiedad de don Isidoro Carcedo, de Villadidente.

Y se hace saber a todos los propietarios referidos y demás personas que puedan resultar interesadas, que después de transcurridos, como mínimo, ocho días desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, se dará comienzo al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos relacionados, previniendo a dichos interesados que en la notificación individual que, mediante cédula, habrá de practicarseles, lo mismo que en su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se señalará, con la antelación necesaria, el día y hora en que tal acto se realizará.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios que quedan consignados y cuantos se consideren interesados, los cuales deberán concurrir personalmente o debidamente representados, al objeto de recoger los datos necesarios para la valoración previa y correspondiente justiprecio. Aportarán la documentación acreditativa de su titulación y podrán hacerse acompañar, a su costa, de Perto y Notario, si lo creen conveniente.

Todos los que se consideren afectados pueden formular, por escrito, ante el Ayuntamiento, hasta el momento del levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de corregir posibles errores en la relación de bienes a expropiar.

Los Nogales, 18 de mayo de 1976.—La Alcaldesa.—3.842-A.